

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25
Un trimestre.....	1'15
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50

El pago será adelantado.

DIRECTOR

**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomiendan los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

## LA COMPENSACION

Por toda la prensa profesional española ha corrido la noticia de haber sido entregada á los tribunales una maestra de esta provincia por falsedad en la hoja de servicios.

En el último número de EL MAGISTERIO SORIANO se dice que la Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión, acordó, entre otras cosas, dejar en suspenso los Escalafones, en vista de que se ha descubierto que uno de los señores maestros, colocado en segunda categoría, tiene falsificados algunos de los documentos presentados para justificar sus méritos, por lo que parece que se pasará el asunto á los tribunales de justicia.

Y en el mismo número del periódico y en un artículo firmado se insinúa la idea de que puede haber quien, después de cobrar á cada adulto una ó dos pesetas mensuales justifique—claro es que también con falsedad—que dió gratuitamente dicha enseñanza.

Si se ahondare en esto, lo regular sería que alguno fuera á parar á los tribunales.

Son demasiado los dos casos probados para darse en tan poco tiempo. Por lo vergonzosos que resultan para la clase, son muy significativos; y muy graves considerándolos como síntoma de una que se pudiera llamar epidemia.

Nada más justo, ni más humano, ni más noble, que el deseo de ascender en la carrera, que el deseo de alcanzar un buen puesto en el Escalafón. Tras esos dos propósitos andamos todos.

Pero lo justo, lo equitativo, lo decente, lo propio de una clase que tiene por misión educar, es confiar á los servicios verdaderos, á los méri-

tos verdaderos el ascenso. Fingir más servicios que los prestados, más méritos que los logrados, implica tal exceso de egoísmo, tal deseo de perjudicar á un tercero, que el hecho se califica por sí mismo, sin perjuicio de que los tribunales digan también sobre él lo que estimen necesario.

Y se va, por ese camino, á presidio con una facilidad asombrosa.

Prudencia, pues, y mucha legalidad, y mucha decencia aconsejamos á todos. En primer lugar, por nosotros mismos, y el segundo por la nota fea é indigna que se arroja sobre una clase merecedora de todos los respetos.

Yo creo que el medio influye mucho para cometer estas acciones deshonorosas. Pero la inmoralidad reinante no justifica ni puede justificar la nuestra.

Cierto es—y doloroso es decirlo—que se ha visto á muchos maestros y especialmente á muchas maestras tomar posesión de una escuela, entenderse con el Alcalde y tomar las de Villadiego, justificando luego, eso sí, *servicios no prestados*, y anteponiéndose, con esos falsos servicios, á compañeros que ganaron los suyos en la escuela, trabajando en ella, día por día sin faltar ninguno.

También puede ser cierto que por amistad con las autoridades locales, por ciertos *agasajos* y otras cosas, se han ganado votos de gracias á granel otorgados por Juntas ignorantes; y que con esos votos han sido antepuestos los *agraciados* á maestros que luchan con autoridades enemigas ó más ilustradas que las de los lugares ó más pretenciosas, las cuales para conceder *las gracias* exigen una labor superior. Y yo he conocido á un maestro, tan *mañoso* en esto, que á los tres meses de tomar posesión de la escuela, obtuvo un acta en la que se le hacía constar *los inmensos*,

los sobresalientes servicios prestados que había conseguido cien veces más en aquel corto período de tiempo que su antecesor en ocho años» (conseguir es) y el tal, con esa acta y con otras parecidas, «entró» en la primera categoría, anteponiéndose á verdaderos baneméritos maestros.

Tales cosas, del dominio público, influyen sobre espíritus débiles y les incitan á falsear documentos para conseguir sus propósitos. Por eso damos la voz de alerta y de cuidado.

Que suban, que suban—no importa nada—los intrigantes. Que suban, suban—importa poco los que no haciendo servicios los obstentan. Que suban, que suban—debe tenernos sin cuidado—todos los que, por la influencia, pasan de auxiliares obtenidas por misericordia á escuelas de capitales de provincia; todos los que, por gracia sin gracia, consiguen puesto á los que en buena lid no pudieron jamás aspirar.

Verdad es que con esas cosas tenemos que estar en el *petro* años y años—los de Matusalem van á ser pocos—para poder conseguir un ascenso justo, y en él embarrancaremos. Verdad es que va resultando muy dolorosa que solo la intriga medra.

Pero que nos quite nadie el *gustazo* de decir esto, de arrojar estos salivazos, de reirnos como nos reímos, de todos esos *personajes* que por malos medios se llevan las *brevés* de la clase, pero que tienen que andar con el rostro cubierto.

Y sobre todo que llegue algún día, que si llegará, un gobierno que quiera hacer justicia, y verán ustedes como todos esos empingorotados maestros son lanzados... á la calle, mientras los demás permanecen con la conciencia muy tranquila en sus puestos, levantando mucho la frente.

JEQUÍN LILLO Y BRAVO.

## CONCLUSION

Nunca fué nuestro ánimo dudar, ni hemos dudado de las recomendables dotes personales del Sr. Recto y Castellano, á quien desde niño conocemos y tratamos, ni de sus profesionales méritos; menos aún de que por medios legislados ha de haber obtenido la cruz de Isabel primera, ni de que ésta se adquiriera mediante ciertos requisitos y trámites complejos; hasta ahora únicamente habíamos discurrido acerca de su democrático origen y poco común concesión.

Tampoco en nuestro anterior escrito nos

hemos ocupado de insignia ú Orden alguna de Isabel segunda, como por error de imprenta (que nuestro interpelante no perdona) nos atribuye; ni hemos intentado, ni se nos ocurrirá jamás pedir la reforma del Quijote, que eso, y llevarla á cabo es más propio de escritores y periodistas de la extraordinaria talla científico literaria de nuestro contendiente; pero dentro de la modesta esfera en que vivimos, tenemos nuestra opinión como todo el mundo, y omnímodo derecho á formar juicio más ó menos aproximado de los Maestros que conocemos, deduciendo en consecuencia que no somos en el mundo sino lo que el mundo quiere que seamos, pues hay compañeros adornados de la casi totalidad de las condiciones de que el Sr. Recto hace mención en su último suelto, y solo ansian una propuesta para obtener distinción semejante á la que nos ocupa, de la que quizá se ven privados porque sus Juntas respectivas carecen de las estimantes concepciones en que otras abundan, y, claro está, sin propuesta, por humilde que sea su origen, no hay cruz posible.

Ahora vamos á ocuparnos del trámite.

Nosotros sabemos, y mejor que nosotros nuestro compañero y amigo, quien quizá tiene pruebas fehacientes de ello, que en cuanto á premios y distinciones, hay Autoridad inferior que divide las propuestas en dos partes: pertenecen á la 1.<sup>a</sup> aquellas cuyos efectos gravitan sobre el erario nacional, por lo que á su trámite ofrece las mayores facilidades. Y á la 2.<sup>a</sup> los que por ir á causar algún quebranto á la lucha municipal, son condenados á morir en flor, así se ajusten estrictamente á la razón y á la conciencia. ¿No es esto verdad?

Lo de votigraciarse, es un desahogo, y solo un desahogo de D. Justo; á nosotros nos consta que no lo necesita. ¿Sería no conocerle!

Lo que no abandonamos es la creencia de que su anhelada enmienda al caso 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 4 de abril de 1882, presentada á raíz, y no antes de su arribo á 1.<sup>a</sup> clase, olía á mando. Y hemos terminado.

VICTORIANO SANZ.

## ELLOS Y NOSOTROS

A lomos de aguas tranquilas corría un veloz bergantín; su tripulación era (por ejemplo) mitad españoles y mitad ingleses.

De pronto las aguas del mar se agitan, el viento silva furioso y la tempestad estalla.

Españoles ó ingleses dieron muestras de valor, luchando bravamente con el temporal, serenos, impávidos, heróicos, etc; unos y otros hubieron de arrojar al agua, creyendo llegar á la vez á la costa.

Los españoles sin apenas cambiar, como obedeciendo á impulso natural encamináronse al pueblo próximo, cambiaron sus ropas mojadas, repararon sus fuerzas y tomaron medidas para salvar el cargamento. Cuando volvieron á la playa los ingleses mojados y ateridos de frío seguían discutiendo la causa del naufragio.

Una cosa idéntica va á suceder á los del certificado aun cuando hayan recurrido á la Superioridad, por cuanto no reúnen circunstancias para ello. Verdad es que tienen un certificado y éste ¿dónde lo adquirieron?

Me dirán que con un buen Maestro, lo cual no dudo. ¿Y donde adquirió los conocimientos aquel señor? Responderán que en las mismas ó semejantes aulas que nosotros; pero como nosotros, por la aglomeración de asignaturas, no pudimos igualar á nuestros superiores, de ahí que lo propio sucedería á su Profesor.

De donde se infiere que aun cuando los de certificado posean una inteligencia ilustrada, activa, tenáz, enérgica, etc; no es posible que haya el suficiente discernimiento ¿por qué? porque no ha habido cultivo.

Luego la suficiencia se demuestra en las aulas números 1 y 2 de la Escuela Normal y en prueba de ello se extiende el título competente.

BARTOLOMÉ BUENO.

## SUELDOS Y RETRIBUCIONES

En conformidad al art. 1.º del Real decreto de 8 de enero del corriente año, los maestros y maestras de escuelas públicas que venían disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas tendrán en lo sucesivo y á contar desde 1.º del referido mes, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfrutaban y puedan corresponderles con arreglo á la legislación vigente; y como quiera que dichos emolumentos se refieren uno de ellos á las retribuciones, y que éstas serán las que se vienen cobrando hasta fin de diciembre de 1903 á razón de la tercera parte, según la disposición tercera de la circular de la Subsecretaría fecha 22 de enero último, á continuación ponemos la relación de lo

que deberán cobrar los maestros á quienes alcance el referido Real decreto por personal y retribuciones.

SUELDO que disfrutaban.	Corresponde por retribuciones.	Disfrutará de sueldo.	TOTAL anual.	Desuento 1,20 por 100 al Estado.	LIQUIDO Pesetas.	BAJAS (1) 4 por 100 y 1,50 por 100 Pesetas.	LIQUIDO anual.	Al mes. (2) Pesetas.
250	83	500	583	7	576	28	547	45
275	91	500	591	7	584	28	555	46
300	100	500	600	7	592	29	563	46
325	108	500	608	7	601	29	571	47
350	116	500	616	7	609	29	580	48
375	125	500	625	7	617	29	588	49
400	133	500	633	7	625	29	596	49
425	141	500	641	7	633	29	604	50
450	150	500	650	7	642	29	612	51
475	158	500	658	7	650	29	620	51

(1) 4 por 100 para pasivos y 1'50 por 100 para habilitación.  
 (2) 1 o la cantidad que figura al mes, hay que descontar 10 céntimos para un sello móvil.

T. M. S.

## ESCUELAS VACANTES

### CONCURSO ÚNICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

- Elementales completas de niños.—Agoncillo y Jonzaleche con 625 pesetas.
- Idem id. de niñas.—Eutrena, 626.
- Idem id. de asistencia mixta.—El Rasillo, 625.
- De privados.—Calahorra, auxiliaría, 625.

*Incompletas mixtas.*—Villavelayo, 550; Tobía, Torre-  
cilla sobre Alesanco, Daroca, Bezares, Torremuña y Ca-  
bezón, 500.

(B. O. del 10 de febrero),

## ORIGEN DEL ALFABETO

(Continuación).

La Academia de Sampetersburgo, después de un año de estudio y discusión sobre una memoria, que trataba de la comparación de las lenguas, presentada por el sabio Gonglianoff, tomó la solemne decisión: «Todas las lenguas deben reputarse como dialectos de un idioma ya perdido.

El Abate du-Fontant de la Mollett, prueba sabiamente que la lengua hebrea fué el idioma de Adán.

Admitidos estos pareceres y otros muchos, ¿es posible que el hombre, en su estado salvaje, formara un idioma tan completo que sirviera de base á todas las lenguas ó dialectos actuales? Pasemos á la escritura.

\* \* \*

En el progreso de toda ciencia ó arte se distinguen tres períodos. En el primitivo ó de creación se hallan las artes en un estado rústico, grosero ó bárbaro; en el segundo, perdiendo la mayor parte de su estado primitivo, se ve ya su forma y gracia, y en el tercero, predomina con toda claridad el sentimiento y la razón.

Considerando la escritura como arte humano, pondremos en el primer período la jeroglífica; la silábica en el segundo, y la alfabética en el tercero; orden que le corresponde, si hemos de creer á los que dicen fué inventada por la actividad humana acosada por la necesidad.

En el estudio detenido de los jeroglíficos se ha descubierto, que el hombre, usó la escritura alfabética antes que la jeroglífica. Veámoslo.

Muchos sabios, después de consagrar varios años á este ramo, han tenido que abandonar sus proyectos al no encontrar la clave para descifrar los jeroglíficos, que suponían encerraban grandes misterios.

Más tarde, cambió todo por completo, pues la expedición de Napoleón I al Egipto abrió ancho campo á los paleógrafos para lograr el objeto deseado.

El más importante de los descubrimientos fué la columna de Roseta que los soldados encontraron limpiando los fosos de la ciudad, la cual

contenía una inscripción en carácter jeroglífico, demótico y griego.

Sospechando que los tres textos eran una traducción del otro, la remitieron á Francia para traducirla, pero cayó en poder de los ingleses, que la depositaron en el Museo británico.

(Continuará.)

## EN HONOR DE ROMANONES

Jaén Febrero de 1904.

Sr. Director de EL MAGISTERIO SORIANO.

Muy señor mío: Al dar las gracias más expresivas á EL MAGISTERIO SORIANO y al Sr. San Esteban por el artículo en que aceptan y aplauden lo que yo decía respecto á que se debe colocar el retrato del señor Conde de Romanones en todas las escuelas, he de hacer constar dos cosas: una es la de advertir que tal idea creo que á quien por vez primera se le ocurrió, fué al Director del *Magisterio Nacional* el ilustrado Ollero. Yo soy un propagandista, que saca á luz lo que ya debía estar hecho, á cada cual lo suyo.

Después también me parece oportuno indicar á los Maestros que para estimular á las casas editoriales y que hagan los retratos ú oleografías del señor Conde, convenía que se fuesen anticipando los pedidos.

Los retratos á que se refiere el Sr. San Esteban no sirven para el caso. Son unos pequeños fotograbados que ilustran en la portada mi obrita «¡Gratitud!» Para ser colocadas en las escuelas se requieren unas oleografías de mayor tamaño.

Lo que sobre todo hace falta es llamar acerca de esto la atención del magisterio y de las Asociaciones.

El veterano Maestro y exdiputado á Cortes, á quien yo me dirigí con mi primera carta, y el cual preside la Asociación de Jaén, participará á la Asociación Nacional la idea de que nos ocupamos.

Soy con este motivo de usted atento S. S. q. l. m. l. b.

AURELIANO ABENZA.

(Profesor numerario de la E. Normal).

## Sección de noticias.

El sábado último contrajo matrimonio en Pedrajas, la Sra. maestra de aquel pueblo D.<sup>a</sup> Catalina del Campo con el apreciable joven D. Fidel Ruiz.

Deseámosles eterna luna de miel y muchas felicidades.

Por el Rectorado ha sido nombrado maestro interino de Añavieja D. Carlos Benito Martínez.

Se ha resuelto que el plazo de 30 días para posesionarse los maestros de sus escuelas, empieza á contarse desde la fecha del *ocúmplase* del presidente de la Junta provincial.

\* Nuestro querido amigo y paisano D. Ecequiel Solana, maestro de una de las escuelas públicas de Madrid ha sido elegido académico correspondiente de la de Ciencias pedagógicas de Barcelona.

Reciba la más cumplida enhorabuena el Sr. Solana.

Art. 24. Cuando se trate de proveer escuelas de niñas se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que el tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del tribunal.

#### REGLAMENTO DE PROVISION DE ESCUELAS

Art. 28. Las oposiciones á escuelas de 825 pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios, á excepcion de las plazas vacantes en las islas Canarias, cuyos ejercicios tendran lugar en La Laguna (islas de Tenerife). Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo se verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el poseer el título de maestro superior; pero si las vacantes fueran del grado elemental podrán aspirar á ellas los maestros que tengan el título elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicar se el Real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Art. 29. Transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 26, se procederá al nombramiento de tribunales en la forma que se previene en este decreto.

Art. 43, último párrafo. No obstante el orden de preferencia establecido para este concurso, serán preferidos los maestros concurrentes que, hallándose separados, soliciten su traslado para la escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exije el artículo 41; entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez y un solo concurso.

Art. 58. También podrán obtener escuela, fuera de concurso, los maestros propietarios que deseen pasar á escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hubiese anunciado su provision; entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fuera de los casos ya establecidos, no podrá proveerse sin concurso ninguna escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia.

Art. 59. Queda agregado á este artículo el siguiente párrafo:

birse; y tendrán la absoluta prohibición de dar lecciones particulares á los alumnos del Instituto en que presten sus servicios. La infracción directa ó indirecta de este precepto determinará la pérdida del cargo.

Art. 5.º Los catedráticos, auxiliares ó ayudantes que dirijan las salas de estudio, llevarán nota de la asistencia y comportamiento de los alumnos é inscribirán su resultado en una hoja especial de concepcion, que mensualmente se pondrá á disposicion de los padres ó encargados.

Art. 6.º Cuando los claustros lo estimen conveniente, se realizarán actos colectivos por todas las Secciones en que estén distribuidas las salas de estudio, en los cuales tomarán parte los alumnos y los encargados de las salas, á fin de poner de manifiesto el resultado de los trabajos realizados en las mismas.

Art. 7.º Al final de cada curso se redactará por una Comisión que el Claustro designe, una memoria comprensiva de los trabajos realizados y del resultado obtenido por las salas de estudio, así como de las reformas que la conveniencia aconseje introducir en su organizacion, la cual se elevará al ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

Art. 8.º Los Directores de los Institutos lo serán también de las salas de estudio.

Art. 9.º Por la inscripcion en las salas de estudio abonará cada alumno, como derecho de prácticas y vigilancia, la cantidad de 10 pesetas, por una sola vez en cada curso. Esta inscripcion y pago se efectuarán al propio tiempo que la matrícula.

Art. 10. Se podrá eximir del pago de los derechos de prácticas y vigilancia á un 5 por 100 de alumnos cuya disposicion, conducta y escasez de recursos los hagan acreedores á esta distincion á juicio del Claustro.

Art. 11. Las cantidades que se obtengan por derechos de prácticas y vigilancia, se aplicarán al material que las mismas reclamen y á la módica retribucion de los Auxiliares y Ayudantes; pudiendo también, si su cuantía lo permite, destinarse alguna parte á la gratificacion de dependientes, bedeles, porteros y mozos que presten servicios en las salas. Para la distribucion no se tomará en cuenta la seccion ó asignatura de que proceden los mayores ingresos, sino

que se formará un fondo común, que se aplicará con arreglo á las necesidades de cada seccion.

Art. 12. Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ordenarán visitas especiales de inspección á los institutos para conocer la respectiva organización de este servicio, y se adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en este decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las salas de estudio comenzarán á funcionar inmediatamente en el presente curso, invitándose á los alumnos con un breve plazo para su inscripción. El abono de los derechos de prácticas y vigencia se harán también por este curso en la segunda quincena del mes de enero próximo.

Dado en Palacio á seis de noviembre de 1903.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Gabino Bugallal*.

13 de noviembre.—Provision de escuelas y oposiciones.—Real decreto.

Señor: La necesidad de armonizar las disposiciones del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902 con el de 1902 con el de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de auxiliares de 11 de agosto de 1901, y la conveniencia de atender justas reclamaciones del Magisterio de Instrucción primaria, aconsejan introducir algunas modificaciones en ambos Reglamentos para conseguir la mejor organización del servicio, procurando en lo posible que desaparezcan las contradicciones que contienen y satisfacen las aspiraciones de los Maestros.

En su virtud el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1903.—Señor: A los R. P. de vuestra majestad, *Gabino Bugallal*.

#### Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforman los artículos que á continuación se expresan del vigente Reglamento de oposiciones, en cuanto afecta á escuelas primarias, aprobado por Real decreto de 11 de agosto de 1901, y del relativo á provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

#### REGLAMENTO DE OPoSICIONES

Art. 7.º Los Tribunales para la provisión de escuelas primarias cuya dotación sea inferior á 2.000 pesetas, serán nombrados por los Rectores, á propuesta motivada del Consejo universitario, al que concurrirán los Directores de las Escuelas Normales de la capital, y constarán de cinco vocales, de los que habrán de ser: uno catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos de Escuelas Normales, un Sacerdote y un Maestro propietario de escuela pública que haya ingresado en el Magisterio por oposición. Los tribunales de oposiciones á escuelas de mayor dotación, serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, y constarán de siete jueces: un Consejero de Instrucción pública, que será el Presidente; un Catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos Profesores de Escuela Normal, un Sacerdote y dos Maestros de escuela pública con título superior, que desempeñen plazas de igual categoría.

Art. 20. El tercer ejercicio para las escuelas primarias en general consistirá en practicar la enseñanza el opositor durante el tiempo que fije el tribunal, en la escuela que al efecto designe, explicando á los alumnos el tema que le corresponda en suerte entre los que determine el tribunal.

Art. 22. Los cuestionarios para las oposiciones de que se trata, que serán formados por los tribunales después de constituidos y dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, comprenderán las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas normales, con la extensión del grado elemental para las plazas de 825 pesetas, y con las del grado superior para las demás.

Art. 23. El cuarto ejercicio común á todos los opositores á escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactado el tribunal y haya dado á conocer á las oposiciones tres días antes.

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria ha aprobado el itinerario de la visita ordinaria presentado por el Sr. Inspector, de nuestro estimado amigo D. José Puig Cherta.

Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de concejal, D. Eduardo Urraca Escolano.

Paréceme que van muy adelantados los trabajos para satisfacer las nóminas del mes de diciembre que quedaron pendientes de pago.

Se encuentran vacantes para su provisión interina las escuelas de San Andrés de San Pedro, Soliedra y Valdeluviel.

Cortamos de *El Faro del Magisterio* de Alicante:

«Parece que de la liquidación mandada practicar por el Sr. Gobernador, que deseaba conocer lo que se debe á los maestros por el concepto de sobresueldo, resulta la respetable cantidad de 60000 pesetas. Todo esto debe la Excelentísima Diputación por el indicado concepto. Y el Sr. Tejón insiste en que se ha de pagar hasta la última peseta en breve plazo. ¡Nobilísimo propósito! Si llegamos á verle realizado, el magisterio de la provincia habrá de corresponder con su eterna gratitud, y no podrá nunca olvidarse de D. Juan Tefón y Marín.»

¿Podremos decir lo mismo del Sr. Zapata?

Pues el débito que con los maestros tiene la Excelentísima Diputación de Soria no debe ser menor que el de la de Alicante.

Contando á las preguntas que se han servido hacernos varios de nuestros subscriptores sobre la fecha en que termina el plazo para tomar posesión los recientemente nombrados en virtud del concurso único, de esta provincia, hemos de manifestar que dicho plazo termina el día 2 del próximo mes de marzo.

Por el ministerio de Instrucción pública se ha dispuesto, mediante una real orden, que se provea por oposición la cátedra de Literatura de este Instituto general y técnico.

Ha quedado abierto el pago de las atenciones de la primera enseñanza de esta provincia, correspondientes al mes de enero último.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de folleto titulado «¡Gratitud!» retrato y apuntes para la biografía del Excmo. Sr. Conde de Romanones y un cuento titulado «La fiesta de las medallas».

Agradecemos al Sr. Aureliano Avenza, la atención que nos ha dispensado.

Han terminado en Zaragoza las oposiciones que se celebraban para la provisión de las dos auxiliares de la

graduada de niñas de Logroño, y las de escuelas elementales de niños vacantes en el distrito.

Las dos primeras han sido adjudicadas á las señoras doña Elvira España y doña Casimira Zabal Latesa, y las elementales de niños á los señores siguientes:

D. Luciano Isaba, Alcolea de Cinca; D. Juan Lleracia, Tronchón; D. Domingo Simavilla, Arroniz; D. Joaquín Villarroya, Puertomingalvo; D. José Gay, Carcastillo; D. Juan Jiménez, Treviana, y D. Julio Larasa, Carcar.

Los ejercicios para la provisión de las tres auxiliares de la graduada de esta capital comenzarán el lunes último.

El señor Gobernador civil ha recibido el siguiente telegrama del Subsecretario de Instrucción pública:

«Remita con toda urgencia la inspección, ó la Sección de Instrucción pública en su defecto, una relación de las escuelas privadas existentes en cada uno de los pueblos de esa provincia, distinguiendo si son de niños ó de niñas y prescindiendo de si han cumplido con las prescripciones de la real orden del 82 y real decreto de 1901.»

Advertimos á nuestros corresponsales y colaboradores que los originales que se sirvan remitirnos los envíen siempre EN SOBRE ABIERTO franqueados con un cuartillo de céntimo, porque la Administración de Correos ha dado ahora en exigirnos un sello de 15 céntimos por cada escrito que recibimos con las esquinas al sobre cortadas, aunque lleve el epígrafe de *Original de Imprenta*.

No nos disgusta esta rigurosidad, porque suponemos la empleará también en otros detalles más importantes y creemos que ya cesaron las continuas y numerosas reclamaciones que recibimos de nuestros subscriptores. Por anticipado le enviamos las gracias.

## CORRESPONDENCIA

A. G.—Sotillo del Rincón.—Le escribo contestando á su atenta última.

J. G.—Somaén.—Se le retiraron por habérsenos devuelto, sin carta ni nota alguna un número; los que ha pedido en diversas ocasiones se le han enyado. Hoy es difícil hacerlo sobre todo de fecha tan atrasada. Sobre los demás asuntos le escribo.

D. C.—Escobosa de Almazán.—Cambio dirección.

H. R.—Pumjosa.—Le escribo.

M. J.—Contesto á su consulta.

P. G.—Serranillo.—Le escribí enviándole recibo.

A. C.—Monteagudo.—Le escribí.

L. P.—Fuentepinilla.—Se publicará.

H. R.—Atauta.—Queda complacido.

C. L.—Almenar.—Complacida.

LA COMPAÑIA

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

# MAQUINAS SINGER PARA COSER

## FABRIL SINGER

**Doméstica Bobina Central,**

Todos los modelos á Pesetas 2,<sup>50</sup> semanales.

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA;

ADCOCK Y COMPANIA.

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

QUE SE DA GRATIS.

SORIA. COLLADO, 52

## NUOVO MAPA

DE LA

# PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZALEZ GOMEZ

Editado por la casa de **Sobrino V. Tejero.**

DECLARADO DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS POR EL REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, rios, arroyos y lugares.

Editado en el próximo pasado año, señalan los ferrocarriles y carreteras construidos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

Imprenta y librería

DE

## SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 51.—Soria.